

	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

FECHA DE ELABORACIÓN:		28/01/2022		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL				
Rubro presupuestal	Nombre	C.D.P	Fecha	Valor
16.2.1.2.02.02.008.01-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN REMUNERACION	288	26/01/2022	22.500.000
	SERVICIOS TECNICOS			5.400.000

1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7° y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación.

1. ANTECEDENTES, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE ATENDERÁ CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en sus numerales 7° y 12°, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la Personería Municipal de Itagüí, se permite realizar el análisis para la conveniencia y oportunidad de la presente contratación

La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es uno de los factores fundamentales para el desarrollo del país y a su vez refleja el estado de progreso de una sociedad además del interés de una empresa por el crecimiento de la productividad de los empleados y contratistas, procurando generar y promover el trabajo sano y seguro, así como buenos ambientes y organizaciones de trabajo. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son factores que interfieren en el desarrollo normal de los trabajadores, incidiendo negativamente en su productividad y por consiguiente amenazando su estabilidad y continuación en el trabajo; conllevando además graves implicaciones a nivel familiar y social.

La principal preocupación de la Personería Municipal de Itagüí es controlar los riesgos que atentan contra la salud de sus empleados y contratistas y contra sus recursos materiales y financieros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería de Itagüí asume su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia y eficiencia en las actividades y en el desarrollo normal de sus actividades laborales y brindar a sus empleados y contratistas un medio laboral seguro, para ello se diseñó el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 en su libro 2 parte 2 capítulo 4 artículo 6, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de las condiciones de salud, trabajo y el bienestar de los empleados, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente permitiendo su crecimiento personal y familiar y a la vez el mejoramiento de la prestación de los servicios de la personería.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsabilidad de todos y cada uno de los servidores de públicos y contratistas quienes con su compromiso de auto cuidado en salud y el firme apoyo de la entidad posibilitan la prevención del riesgo laboral, es decir que propenden por impedir la ocurrencia del accidente de trabajo, la exposición al factor de riesgo y desarrollo de la enfermedad laboral; de igual manera, contribuyen al control total de pérdidas no solamente en su salud, sino sobre el medio ambiente y los activos de la entidad, sean éstos materiales, equipos e instalaciones.

La Personería de Itagüí, implementa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con la finalidad de controlar los riesgos que puedan alterar la salud de sus servidores y el proceso productivo de conformidad con su responsabilidad moral y legal sobre las condiciones de trabajo y salud de sus servidores como motor del desarrollo económico y social.

Los recursos destinados al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad tendrán el carácter de inversión básica, tendientes a asegurar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo y a proteger a la Entidad contra posibles pérdidas.

De conformidad con el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo establece los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los estándares mínimos, de acuerdo a esta resolución, son: “Conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería de Itagüí asume su responsabilidad en buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia y eficiencia en las actividades y en el desarrollo normal de sus actividades laborales y brindar a sus empleados y contratistas un medio laboral seguro, para ello se diseñó el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015 en su libro 2 parte 2 capítulo 4 artículo 6, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de las condiciones de salud, trabajo y el bienestar de los empleados, para que se desempeñen de una manera adecuada y eficiente permitiendo su crecimiento personal y familiar y a la vez el mejoramiento de la prestación de los servicios de la personería.

Para atender todo lo expuesto con referencia al Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo, la Personería no cuenta con personal suficiente y capacitado, por lo tanto se requiere de una profesional que le brinde asesoría y acompañamiento en la implementación del SGSST, teniendo en cuenta la Legislación Colombiana Vigente, en lo que corresponde al ciclo PHVA, de modo que la organización dé cumplimiento al título 4. Riesgos Laborales, Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, (marco específico del Decreto 1443 del 31 de julio del 2014), el cual hace referencia a las estrategias que las empresas deben desarrollar para mantener condiciones que faciliten la seguridad y la salud de sus trabajadores, cumpliendo los Estándares Mínimos dispuestos en la Resolución 0312 del año 2019, de acuerdo a las características de tamaño y actividad económica de la Personería.

Es de anotar que este servicio está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal.

Dentro del Plan Estratégico Institucionales encontramos la presente necesidad enmarcada en la PERSPECTIVA ESTRATÉGICA: GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

OBJETIVO INSTITUCIONAL: Desarrollar una gestión institucional eficiente buscando que la Personería de Itagüí sea una Entidad moderna según los requerimientos del Estado, los cuales aportan cercanía con los usuarios y partes interesadas.

PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LA PERSPECTIVA:

PROGRAMAS	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD
	PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL
	FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL DE LA PERSONERÍA.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para Brindar asesoría y acompañamiento a la Personería en el seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Denominación del bien o servicios: Prestación de servicios profesionales.

3. CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de Recursos Humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

4. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA se obliga para con la Personería de Itagüí a ejecutar las siguientes actividades y/o obligaciones:

ACTIVIDADES:

1. Acompañar y retroalimentar la matriz de seguimiento al cumplimiento del SGSST
2. Orientación y acompañamiento en el fortalecimiento y desarrollo de los diferentes procedimientos, guías, programas y demás herramientas metodológicas y programáticas dispuestas en el diseño del SGSST de la Personería.
3. Coordinación, capacitación y seguimiento mensual al desempeño de los grupos de apoyo al SGSST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral).
4. Orientación a la Personería en las necesidades en cuanto a programas a desarrollar en los sistemas de vigilancia epidemiológicos y los programas para la gestión de riesgos laborales, de acuerdo a los riesgos prioritarios y las acciones de mejora continua que se identifique necesario implementar.
5. Investigación de accidentes leves en caso de presentarse este tipo de eventos.
6. Fortalecimiento del programa de inspecciones de seguridad.
7. Coordinar y contribuir en el desarrollo de los Estándares Mínimos aplicables a la Personería, según las características propias de la Entidad.
8. Diseñar, implementar y fortalecer el programa de Pausas Activas.
9. Diseñar, implementar y fortalecer el programa de Estilos de Vida y Trabajo Saludable.
10. Coordinación, implementación y logística de la semana de Estilos de Vida y Trabajo Saludable.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Al finalizar el contrato debe entregar toda la información creada en medio escrito y digital en cumplimiento del objeto del contrato.
- Actuar con diligencia, cuidado y ética en las actividades que deba cumplir.
- Comunicar a la entidad con debida antelación las actuaciones que requieran acreditación de documentos o suministro de información para aportar a su actividad.
- Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que le formulen el Personero Municipal y el supervisor asignado con relación a los alcances del contrato.
- Guardar y conservar la reserva absoluta de cada uno de los asuntos en que participe.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

- Presentar los informes mensuales y detallados de las actividades realizadas con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato.
- Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato

PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA:

- Informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL:

- Ordenar el pago oportunamente al Contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Entregar al Contratista la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado para este contrato es de nueve (9) meses contados a partir del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado para el contrato, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En razón a las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, el contratista estará en las instalaciones de la Personería Municipal o en cualquier otro lugar que se requiera a fin de cumplir con el objeto contractual.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de prestación de servicios conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contrato de **servicios profesionales /los servicios de apoyo a la gestión**, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

“...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

“...serán entonces contratos de **“prestación de servicios profesionales”** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

(...)

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”

9. PRESUPUESTO Y ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial es por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$27.900.000) para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número:

16.2.1.2.02.02.008.01-01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	288	26/01/2022 28/01/2022	22.500.000 5.400.000
--------------------------	--	-----	--------------------------	-------------------------

Estos valores incluyen todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso y el pago de los impuestos, tasas, estampillas y demás descuentos que haya lugar de conformidad a la normativa vigente y en especial las contempladas en el estatuto de rentas

	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

del Municipio de Itagüí. Las retenciones practicadas por concepto de Estampilla Procultura y Estampilla Pro adulto Mayor, aplican de acuerdo a lo establecido en los artículos 139 y el artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal, compilado mediante decreto No.354 de 2020.

Estampilla PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD, con una tarifa del 2%. Estampilla Procultura "ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA": con una tarifa del 0.75%.. Estas estampillas aplican sobre el valor del contrato, con sus prórrogas o adiciones sin incluir IVA.

La Administración Municipal liquidará, causará, retendrá y recaudará en cada orden pago o factura que se ordene cancelar los porcentajes sobre el valor del contrato (sin incluir IVA) por concepto de estampillas y demás impuestos y tasas a que haya lugar.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La Supervisión de este contrato estará a cargo del Personero o a quien el Personero delegue, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

11. ESTUDIO DE MERCADO:

Modalidad de selección del contratista: Directa.

Objeto:“Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para Brindar asesoría y acompañamiento a la Personería en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.”

Persona: natural

Requisitos académicos e idoneidad: título profesional en el área relacionada.

El contratista debe facilitar a la entidad el cumplimiento de las actividades y el apoyo para la realización de los eventos objeto del contrato, contar con los medios idóneos para hacer efectiva la gestión, así mismo debe obligarse con la reserva de la información a la que pueda tener acceso con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato.

Capacidad técnica e intelectual: le permite cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Así mismo, se hace un Análisis de la escala salarial de la administración central del Municipio, aprobada mediante Decreto Municipal número 587 DEL 15/07/2021:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
7			\$ 6.730.561	\$ 3.068.818	
6		\$ 11.850.174	\$ 5.835.538	\$ 3.068.052	\$ 3.038.369
5	\$ 14.815.871	\$ 9.352.161	\$ 5.540.135	\$ 3.050.216	\$ 2.538.173
4	\$ 12.108.876	\$ 6.625.109	\$ 5.259.553	\$ 2.724.882	\$ 2.200.221
3	\$ 9.352.161	\$ 5.453.336	\$ 5.009.085	\$ 2.538.173	\$ 2.007.265
2	\$ 7.819.686	\$ 4.930.603	\$ 4.651.693	\$ 2.200.221	\$ 1.920.098
1	\$ 6.730.561	\$ 4.578.812	\$ 4.091.175	\$ 2.007.265	\$ 1.617.795

	ESTUDIOS PREVIOS PARA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS	Código: FBS-02
		Versión: 03
		Fecha: 19/03/2020

Se identifica plenamente que el nivel profesional percibe ingresos mensuales entre \$ 4.091.175. Y \$ 6.730.561 más un 65% aproximado equivalente a la carga prestacional que representaría un funcionario vinculado.

Así las cosas, se considera que los ingresos mensuales estipulados para prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión por TRES MILLONES CIENTO PESOS (\$3.100.000) mensuales no sobrepasa el presente estudio de mercado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta la experiencia del profesional, en contratos o cargos anteriores, su idoneidad y experiencia por cuanto ello garantiza a la Personería Municipal la calidad del objeto contratado y no podrá exceder el presupuesto oficial destinado para este tipo de contratación.

No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a la ley.

12.FORMA DE PAGO:

La Personería cancelará al CONTRATISTA, de manera mensual o proporcional, de acuerdo a la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción mediante acta de supervisión donde se certifique el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACION
-------	--------	-------	------	-------------	--------------	---------	------------	----------------------	------------

Específico	Interno	Ejecución	Operativa	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Posible	Mayor	Alto	Media	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operativa	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Bajo	Mayor	Alto	Baja	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Regulatoria	Cambios en la normatividad vigente	Posible	Mayor	Alto	Baja	Contratista y Contratante

14. ANÁLISIS DEL RIESGO Y GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria. La entidad se abstendrá de exigir las garantías dado que el contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de un servicio profesional de apoyo a la gestión, cuyo objeto ejecutará el contratista de manera personal y para su pago mensual derivado de la prestación del servicio, deberá rendir el informes al supervisor del contrato, quién avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previo al respectivo pago, por lo cual se considera que no existe riesgo para la Entidad.

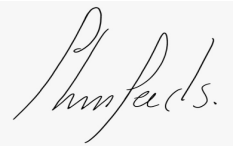
15. LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Los estudios previos y demás documentos se podrán consultar en la en la Secretaría General de la Personería de Itagüí, ubicada en la carrera 51 No. 51-55 C.A.M.I, Edificio Judicial, piso 5° piso de Itagüí.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRABAJO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La Personería Municipal de Itagüí está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

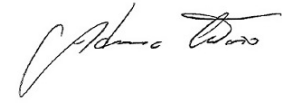
16. FIRMAS:



JHON JAIRO CHICA SALGADO
Personero Municipal



LINA MARCELA CANO HOYOS
Secretaria General



ADRIANA MARIA CATAÑO MUÑOZ
Personera Delegada Para los Derechos Colectivos y del Ambiente
Apoyó María Oliva L. P.U.
28/01/2022

